



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTEPINILLA
ILMO. SR. ALCALDE
PLAZA MAYOR, S/N
42293 FUENTEPINILLA
(SORIA)

Expediente: ACTUACION DE OFICIO 532/2024 (cítese al contestar).

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación¹, de que durante el año 2022 la localidad de Valderrueda, perteneciente a su municipio, habría sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación provocan una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normalidad y la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información, se remitió informe en el cual se hacía constar:

«Que son ciertos los hechos expuestos, y consta una notificación de la Consejería de Sanidad de Junta de Castilla y León, del Acta sobre control de abastecimiento de agua de consumo humano de fecha 03 de Enero de 2022, de alerta sanitaria por niveles

¹ ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa-20240307130056-nt.html>).



superiores al valor paramétrico (50mg/l) fijado por RD 140/2003, 7 de febrero, se recomienda la adopción de medidas, entre ellas la comunicación a la población. (Se adjunta copia del acta).

Al respecto se comunica a la población mediante bando de fecha 5 de enero 2022, (del cual se adjunta copia) expuesto en tablón de anuncios de la Entidad Local Menor y sede electrónica de la Entidad <https://elmvalderrueda.sedelectronica.es>.

Se aporta certificado del resultado de exposición pública (Se adjunta copia).

En fecha 20 de enero de 2022 se contacta con el Servicio de agua de consumo humano para que propongan soluciones. Se adjunta solicitud del Sr. Alcalde Pedáneo remitida a Diputación Provincial de Soria para que se proceda a prestar servicio periódico de agua potable a la Entidad local menor de Valderrueda. Se presta servicio de suministro de agua con camión cisterna por Diputación Provincial de Soria, según demanda de la población.

En fecha 17/10/2022 se solicita por el Sr. Alcalde se proceda al análisis de las aguas, siendo el servicio de Sanidad quien contesta que según protocolos todavía no corresponde proceder. Análisis de la empresa (...) XXX SL de Noviembre 2022 arroja resultado de 60 mg/l.

Durante el año 2023 se remite nueva acta sobre el control de abastecimiento de agua de consumo humano de fecha 6 de Julio 2023 que confirma el resultado del análisis y certifica la exposición pública de los bandos informativos de esta incidencia a la población en lugares visibles y accesibles.

Se comprueba así mismo que se encuentra colocado depósito de agua alternativo con logo de Diputación y la indicación de “agua potable” De nuevo la Entidad Local procede a dar publicidad a la situación sanitaria mediante Bando de fecha 17 de Julio de 2023.

Respecto de la situación actual se continúa con el servicio de abastecimiento de agua por Diputación Provincial de 1 depósito de 2.000 litros a demanda de la población residente (21 habitantes).

Respecto de la organización del servicio de suministro de agua potable en el municipio, se adjunta Ordenanza reguladora del servicio y la ordenanza fiscal aplicable al mismo.

En cuanto a la captación de agua potable en la localidad de Valderrueda, se encuentra suficientemente protegida, debidamente vallada y con acceso únicamente a los



empleados autorizados de la empresa que realiza los controles de cloración (...) XXX S.L. No nos consta que exista un Registro de Zonas Protegidas.

Se remiten adjuntos los análisis de control desde el año 2020 (especialmente los que declaran no apta).

Respecto de las medidas adoptadas: Se informa que las medidas adoptadas han sido la prohibición del consumo, con comunicaciones a los usuarios mediante bandos de alcaldía y carteles de advertencia a la población, publicados en los tablones de anuncios del municipio y sede electrónica del Ayuntamiento y de la ELM Valderrueda.

Al tratarse de una localidad de muy reducida población la Junta Vecinal en especial su Alcalde-Pedáneo avisa a los vecinos personalmente.

Para asegurar el suministro de agua potable para consumo humano se ha contratado con Excm. Diputación Provincial de Soria, un depósito de 2.000 litros de agua potable accesible a toda la población, (21 habitantes) cuyo traslado se ha facilitado con los medios humanos y de transporte de esa Institución.

No contamos con un censo de fuentes naturales, ni se realizan controles periódicos, sanitariamente no es obligatorio al no estar destinada a consumo humano, pero sí se advierte a la población, en caso de episodios de elevación del nitrato en suministros públicos, mediante bandos y cartelería en tablones de anuncios. Se identifican las fuentes con la indicación “Agua sin garantías sanitarias”.

Hasta la fecha se ha buscado una solución técnica aplicable a las características de población de la localidad. En un principio se pensó en la instalación de un sistema desnitrificador con resina iónica en el depósito pero se desechó la idea por no disponer de energía eléctrica en el mismo. Después se valoró la posibilidad de realizar el tratamiento en la zona de cobertura eléctrica de la localidad, el coste de esta implantación es notablemente superior y ahora el reto es conseguir la financiación del proyecto.

Mientras tanto se sigue suministrando agua potable mediante cisternas y contratación de un depósito de 2000 litros que se repone a demanda de la población local para uso de boca y de preparación de alimentos».

A la vista de la información recabada procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos mencionar que tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, y hemos



comprobado que el agua aparece como apta para el consumo, y ello pese a señalar en su informe que la falta de aptitud para el consumo se mantiene desde los primeros meses del año 2022.

Se nos indica que todos los análisis han sido notificados a la autoridad sanitaria, por lo que esta habrá realizado las indicaciones correspondientes para el mantenimiento de las medidas correctoras, como la prohibición de consumo, pero, además, todos los datos que determinan la falta de aptitud del agua de consumo en su localidad deben aparecer claramente en el SINAC, puesto que esta plataforma es un medio más de información a disposición de todos los ciudadanos (Anexo XI del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro), y, salvo error por nuestra parte, el último valor notificado en SINAC para el parámetro nitrato se corresponde con un análisis realizado con fecha 21/11/2023, pese a que, según nos indican, existen análisis de fecha posterior en los que se refleja que la situación la falta de aptitud del agua para el consumo en la localidad de Valderrueda.

Ante esa situación, el suministro de agua de boca mediante camiones cisterna o cualquier otra opción posible, como el suministro mediante depósitos móviles o entregando agua embotellada, ha de ser temporal, por lo que se debe hacer todo lo posible para que el servicio público referido se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, al tratarse de un servicio público mínimo y básico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, el funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de sus notas características, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, resulta evidente que el principal problema que enfrenta la población de Valderrueda respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitratos en valores elevados en su captación tradicional, situación que reclama la adopción de medidas concretas al respecto.

Ciertamente, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.



Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de algunas enfermedades graves²; razón por la que se deben adoptar medidas para poner fin definitivamente a este problema y garantizar, en última instancia, la salud de los vecinos de su municipio.

Afortunadamente en la actualidad existen tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, quizá resulte conveniente que esa Administración busque captaciones alternativas y, si tal opción no resulta viable, puede valorar la posibilidad de instalar algún sistema de desnitrificación, que se adapte a las características de la población a suministrar, ya que existen métodos más económicos y que apenas requieren mantenimiento, ni fuentes de energía, como las barreras permeables reactivas, que pueden permitir mejorar de la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que viene presentando.

En este sentido y como V.I. seguramente conoce, la Diputación provincial de Soria tiene distintas líneas de ayuda y apoyo a los municipios de la provincia para ejecutar inversiones relacionadas con el ciclo del agua y, de hecho, en estos últimos años está intensificando la cooperación con los municipios para la efectiva prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable. Por ello, además de continuar con las actuaciones contenidas en el Plan de Sequía y dentro del Plan Diputación 2024, se han aprobado más de un centenar de actuaciones relacionadas con obras hidráulicas en todo el ámbito provincial.

Por otra parte, sabemos que la Diputación Provincial de Soria es beneficiaria de la primera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de ello, se pretende realizar el Proyecto Social Agua Rural (SOAR): Eficiencia y sostenibilidad del ciclo provincial del agua, que tiene como objetivo principal llevar a digitalización del ciclo urbano del agua de 320 núcleos de población,

² Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



pertenecientes a 121 municipios de la provincia. Dichas actuaciones tienen un gasto subvencionable admitido por importe de 10.206.783,03 €; para el cual se ha concedido una ayuda total de 6.914.489,07 €; siendo la intención de esta Diputación su ejecución dentro de las anualidades de 2024 y de 2025.

En relación con las fuentes naturales de su localidad, y una vez se ha advertido la presencia de nitrato en las infraestructuras que forman parte del servicio municipal, es conveniente que se controle por el Ayuntamiento todas las fuentes existentes, para verificar, mediante la realización de los correspondientes análisis, si el agua que las mismas proporcionan supera los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l) y procediendo, en su caso, a informar a la ciudadanía con la certeza de que el agua es o no susceptible de consumo. Según se indica en su informe, cumple ese Ayuntamiento con la instalación de la correspondiente cartelería informativa a la que se refiere el Programa de Vigilancia sanitaria para las fuentes que no se someten a desinfección, pero la prudencia aconseja que se refuerce la información que se facilita a los ciudadanos con referencias específicas a la presencia, o no, de este contaminante en el agua que las mismas proporcionan.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en la localidad de Valderrueda, perteneciente a su municipio, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro; al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que se impulse la búsqueda de captaciones alternativas o se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan y/o mantenga la falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede intentar servirse de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Soria, referidas *ut supra* u otras que hubiera.

TERCERA: Que se verifique si el agua de las fuentes naturales que existen en su demarcación contiene o no valores elevados en el parámetro nitratos, adoptando, como resultado de esa verificación, las disposiciones necesarias para informar a la



población sobre la posibilidad de que el agua pueda ser consumida con seguridad, manteniendo las señalizaciones que fija para las fuentes el Programa de Vigilancia Sanitaria, al tiempo que ofrece la información complementaria sobre la calidad sanitaria de estas aguas que sirva para completar la referida información.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López